

ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

24-11-2025

Siendo las 9 horas del día 24 de noviembre de 2025, se reúne, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, la Junta de Gobierno Local de la Diputación Provincial de Soria para la celebración de sesión ordinaria.

Asisten a la reunión los siguientes Diputados Provinciales:

Presidente:

D. Benito Serrano Mata (P.P.)

Diputados:

D^a. María José Jiménez Las Heras (P.P.)

D. José Antonio de Miguel Nieto (P.P.)

D. Jesús Ángel Peregrina Molina (P.P.)

D. Enrique Rubio Romero (P.P.)

D. Daniel García Martínez (P.P.)

D. Saturnino L. de Gregorio Alcalde (P.P.)

D^a. Laura Prieto Arribas (P.P.)

Secretario:

D. Raúl Rubio Escudero

Interventora:

D^a. Miriam Pérez Peraita.

Excusa su asistencia la diputada Sra. Jiménez Hernández.



ORDEN DEL DÍA

- Punto 1º Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- Punto 2º Resoluciones judiciales. Sentencia nº 894/2025 Sala de lo Social del T.S.J. de Castilla y León (Burgos).
- Punto 3º Concesión subvención Impulso Demográfico. Begoña Elvira López.
- Punto 4º Aprobación expediente contratación obra “Redes de abastecimiento y saneamiento en la cerca de San Andrés de Soria (Almarza)”.
- Punto 5º Aprobación expediente contratación obra “Mejora sistema de depuración piscinas en Navaleno.”
- Punto 6º Aprobación expediente contratación obra “Cuñas de ensanche y refuerzo del firme de la C.P. SO-P-4178, entre PP.KK.: 0+000 al 2+320; de SO-100 en Matamala de Almazán a Sta. Mª del Prado”.
- Punto 7º Aprobación expediente contratación obra “Instalación de infraestructuras de recarga para vehículo eléctrico en Arcos de Jalón, Berlanga de Duero, Garray, Golmayo, Medinaceli, San Esteban de Gormaz, San Pedro Manrique, Vinuesa PR-D5000-2022003854”.
- Punto 8º Aprobación expediente contratación servicio mantenimiento, soporte técnico y mejora evolutiva de la aplicación informática de contabilidad.
- Punto 9º Declaración desierto procedimiento contratación obra “Redes y pavimentación en Cl los Balcones en San Pedro Manrique” (Plan Diputación 2025).
- Punto 10º Convocatoria ayudas destinadas a la raza bovina autóctona Serrana Negra.
- Punto 11º Convocatoria ayudas del sector apícola.
- Punto 12º Convocatoria ayudas sector vacuno demarcación de Origen Protegida Mantequilla de Soria.



- Punto 13º Concesión Ayudas para el fomento de la Gestión de colonias felinas.
- Punto 14º Ampliación beneficiarios de la ayuda vialidad invernal 2025. Ayuntamiento Covalada.
- Punto 15º Ampliación de beneficiarios de las ayudas destinadas a subvencionar infraestructuras de abastecimiento de agua con carácter público para fomentar la ganadería en régimen extensivo o mixto. Ayuntamiento de Covalada.
- Punto 16º Convenio de subvención con la Dirección Provincial de Educación para el mantenimiento del Centro Educativo Especial “Santa Isabel”, 2025.
- Punto 17º Ruegos y preguntas

Seguidamente se pasaron a considerar los distintos asuntos, respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

No habiéndose formulado observación alguna por los Sres. Diputados se aprobó, por unanimidad, el acta de la sesión ordinaria de 17 de noviembre de 2025.

2.- RESOLUCIONES JUDICIALES. SENTENCIA Nº 894/2025 SALA DE LO SOCIAL DEL T.S.J. DE CASTILLA Y LEÓN (BURGOS).

Se da cuenta de la Sentencia dictada por de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos nº 894/2025, recaída en el procedimiento de suplicación nº 322/2025 iniciado a instancias de Doña Mªcontra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Soria nº 35/2025.

En su día, Doña Mªtrabajadora de esta Diputación Provincial de Soria, en la categoría de auxiliar de enfermería, formuló petición de Incapacidad Permanente o Parcial al Instituto Nacional de la Seguridad Social y le fue desestimada. No estando conforme con esta decisión recurrió al Tribunal de lo Social alegando diversas razones y aportando medios de prueba.

La demanda se dirigía contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Diputación Provincial de Soria y la Mutua Maz. En el transcurso del juicio, la Magistrada apreció falta de legitimación pasiva de la Diputación Provincial de Soria y de la Mutua Maz, dejando fuera del procedimiento a estas dos entidades, para, acto seguido, a la vista de la prueba existente en el expediente, desestimar la demanda.



La sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Burgos desestima ahora el recurso de suplicación y confirma la sentencia en todos sus puntos.

La Junta de Gobierno queda enterada.

3.- CONCESIÓN SUBVENCIÓN IMPULSO DEMOGRÁFICO. BEGOÑA ELVIRA LÓPEZ.

Con fecha 2 de junio de 2025 la Junta de Gobierno aprobó la convocatoria de SUBVENCIONES IMPULSO DEMOGRÁFICO. PLAN SORIA 2025 cuyo extracto fue publicado en el BOP 64, de 6 de junio de 2025.

Con fecha 02 de julio de 2025, nº de registro 2025-12823, Doña. Begoña Elvira López, con DNI: (**8667**), presentó solicitud de subvención a la citada convocatoria.

La solicitante cumple todos los requisitos y aporta toda la documentación.

Visto el informe del técnico del Departamento de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Fondos Europeos, de fecha 17/11/2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Conceder una subvención a D^a Begoña Elvira López por importe de 910 euros.

4.- APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN OBRA "REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN LA CERCA DE SAN ANDRÉS DE SORIA (ALMARZA)".

Visto el expediente tramitado para la contratación de las obras de "Redes de abastecimiento y saneamiento en La Cerca de San Andrés de Soria (Almarza)", incluidas entre las obras del Plan de Diputación Provincial de Soria para 2025 con el núm. 27. Expediente COO-02592/2025, 25DIP027.

De conformidad con la normativa aplicable, contenida en los artículos 13, 20, 44.1.a, 77.1.a, 87, 88, 92, 99 a 103, 116, 117, 122, 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP). El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

La Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud del Decreto de delegación de atribuciones de la Presidencia nº 3583/2023 de 3 de agosto, por unanimidad, ACORDÓ:



Primero.- Aprobar el expediente COO-02592/2025, 25DIP027, que se tramita para la contratación de las obras de "Redes de abastecimiento y saneamiento en La Cerca de San Andrés de Soria (Almarza)", incluidas en el Plan de Diputación Provincial de Soria para 2025 con el núm. 27, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación, y el Pliego de prescripciones técnicas contenido en el Proyecto.

Segundo.- Aprobar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, al amparo de lo dispuesto en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante (Plataforma de Contratación del Estado).

Tercero.- Aprobar el gasto, por importe de 52.000,00 € IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 2025-45910-60903. El valor estimado del contrato asciende a 42.975,21 €, IVA excluido. El presupuesto base es de 52.000,00 €, IVA (21%, 9.024,79 €) incluido.

5.- APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN OBRA “MEJORA SISTEMA DE DEPURACIÓN PISCINAS EN NVALENO”.

Visto el expediente tramitado para la contratación de las obras de "Mejora sistema de depuración piscinas en Navaleño", incluidas entre las obras del Plan de Diputación Provincial de Soria para 2024 con el núm. 163. Expediente COO-11224/2025, 24DIP163.2.

De conformidad con la normativa aplicable, contenida en los artículos 13, 20, 44.1.a, 77.1.a, 87, 88, 92, 99 a 103, 106, Y 107, 116, 117, 122, 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP). El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

La Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud del Decreto de delegación de atribuciones de la Presidencia nº 3583/2023 de 3 de agosto, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el expediente COO-11224/2025, 24DIP163.2, que se tramita para la contratación de las obras de "Mejora sistema de depuración piscinas en Navaleño", incluidas en el Plan de Diputación Provincial de Soria para 2024 con el núm. 163.2, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación, y el Pliego de prescripciones técnicas contenido en el Proyecto de las obras.



Segundo.- Aprobar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, al amparo de lo dispuesto en el art. 159.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante (Plataforma de Contratación del Estado).

Tercero.- Aprobar el gasto, por importe de 99.924,78 € IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 2025-45910-6090324. El valor estimado del contrato asciende a 82.582,46 €, IVA excluido. El presupuesto base es de 99.924,78 €, IVA (21%, 17.342,32 €) incluido.

6.- APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN OBRA “CUÑAS DE ENSANCHE Y REFUERZO DEL FIRME DE LA C.P. SO-P-4178, ENTRE PP.KK.: 0+000 AL 2+320; DE SO-100 EN MATAMALA DE ALMAZÁN A STA. M^a DEL PRADO”.

Visto el expediente tramitado para la contratación de las obras de “Cuñas de ensanche y refuerzo del firme de la CP.: SO-P-4178, entre pp.kk.: 0+000 al 2+320; de SO-110 en Matamala de Almazán a Santa María del Prado” (obra núm. 11 Plan Carreteras 2025) y de acuerdo con los informes emitidos, favorables a su aprobación, por considerar que se adecúa a la normativa.

De conformidad con la expresada normativa, contenida en los artículos 13, 20, 88, 92, 99 a 103, 106 y 107, 116, 117, 122 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud del Decreto de delegación de atribuciones de la Presidencia nº 3583/2023 de 3 de agosto, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de las obras “Cuñas de ensanche y refuerzo del firme de la CP. SO-P-4178, entre pp.kk.: 0+000 al 2+320; de SO-110 en Matamala de Almazán a Santa María del Prado” (obra núm. 11 Plan Carreteras 2025), así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que forman parte del mismo.

El presupuesto base de licitación del señalado contrato asciende a 371.200,00 € IVA (21% 64.423,14€) incluido.

El valor estimado del contrato asciende a 306.776,86 €, IVA excluido.

Segundo.- Aprobar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo dispuesto en el art. 159.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante (Plataforma de Contratación del Estado).



Tercero.- Aprobar el gasto, por importe de 371.200,00 € IVA (21% 64.423,14 €) incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 45310-61905.

7.- APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN OBRA “INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE RECARGA PARA VEHÍCULO ELÉCTRICO EN ARCOS DE JALÓN, BERLANGA DE DUERO, GARRAY, GOLMAYO, MEDINACELI, SAN ESTEBAN DE GORMAZ, SAN PEDRO MANRIQUE Y VINUESA PR-D5000-2022-003854”.

Visto el expediente tramitado para la contratación de las obras de "Instalación de infraestructuras de recarga para vehículo eléctrico en Arcos de Jalón, Berlanga de Duero, Garray, Golmayo, Medinaceli, San Esteban de Gormaz, San Pedro Manrique y Vinuesa PR-D5000-2022-003854", incluidas entre las obras del Plan de Obras DUS de la Diputación Provincial de Soria, expediente COO-07200/2025, 3854OBRA002, y de acuerdo con los informes emitidos, favorables a su aprobación, por considerar que se adecúa a la normativa.

El presente contrato pertenece al proyecto Programa DUS 5000 de ayudas a proyectos de singulares locales de energía limpia en municipios de Reto (menos de 5.000 habitantes) (gestión IDAE) en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Contrato financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation UE-.

Las actuaciones del proyecto se enmarcan dentro del componente 2, en la inversión 4, CO2.I04 P02 PROVISIONAL S818. Rehabilitación energética de edificios con un ahorro medio de energía primaria de al menos un 30%. 35- Proyecto energía limpia en municipios de menos de 5.000 habitantes.

De conformidad con la normativa aplicable, contenida en los artículos 13, 20, 44, 77.1.a), 99 a 103, 106 y 107, 116, 117, 121, 122, 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en virtud de delegación, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno por unanimidad ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el expediente COO-07200/2025, 3854OBRA002, que se tramita para la ejecución de la obra de “Instalación de infraestructuras de recarga para vehículo eléctrico en Arcos de Jalón, Berlanga de Duero, Garray, Golmayo, Medinaceli, San Esteban de Gormaz, San Pedro Manrique y Vinuesa PR-D5000-2022-003854”, así como los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, estos últimos contenidos en el Proyecto Técnico, que rigen la licitación.

El presupuesto base de licitación del señalado contrato asciende a 205.886,95 €, IVA incluido.

El valor estimado del contrato asciende a 170.154,50 €, IVA excluido.



Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de 205.886,95 €, IVA (21%, 35.732,45 €) incluido, con cargo a la partida presupuestaria 2025-42503-60942-24.

Tercero.- Proceder a la licitación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, a través de anuncio en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

8.- APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SERVICIO MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y MEJORA EVOLUTIVA DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE CONTABILIDAD.

Vista la memoria de necesidad formulada por la Unidad promotora solicitando la contratación del servicio de mantenimiento, soporte técnico y mejora evolutiva de la aplicación informática de contabilidad utilizada por la Diputación Provincial de Soria por un importe de 271.571,21 € que con un IVA (21%) de 57.029,95 € supone un presupuesto base de licitación de 328.601,16 €. El valor estimado del contrato asciende a 271.571,21 €.

Emitido informe de tramitación anticipada

Informado el pliego de cláusulas administrativas particulares por la Secretaría de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.7º y en la D.A. 3ª apartado 8º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fiscalizado el expediente de contratación por la Intervención de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 3ª apartado 3º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto lo dispuesto en los arts. 116, 118, 168 y en la D.A. 2ª apartado 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que la competencia respecto a la contratación administrativa se atribuye a la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria por lo dispuesto en la D.A. 2ª 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por delegación de ésta, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de referencia con número SERVICIOS 2025/32, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen dicha contratación, obrantes en el expediente.

Segundo.- Proceder a la licitación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, según artículo 168 letra a) apartado 2º de Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. El contrato está sujeto a tramitación anticipada, al iniciarse su ejecución en el ejercicio de 2026, por lo que



queda sujeto a la condición suspensiva de obtención de crédito adecuado y suficiente para dicha anualidad.

9.- DECLARACIÓN DESIERTO PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN OBRA “REDES Y PAVIMENTACIÓN EN CL LOS BALCONES” EN SAN PEDRO MANRIQUE (PLAN DIPUTACIÓN 2025).

Tramitado expediente relativo al contrato de la obra nº 221 del Plan Diputación 2025, denominada “Redes y Pavimentación en C/ los Balcones” en San Pedro Manrique.

Publicada la licitación en Plataforma de Contratación del Sector Público el día 22 de octubre de 2025. El plazo de presentación de ofertas finalizó el día 6 de noviembre de 2025 a las 14:00 horas.

Finalizado el plazo de presentación no se ha recibido proposición alguna para la licitación del contrato de las referidas obras.

Ante la inexistencia de proposiciones económicas.

A la vista de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, Disposición adicional segunda, apartado 1 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y por delegación, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Declarar desierto el procedimiento de licitación.

Segundo.- Iniciar un nuevo expediente de contratación de la obra “Redes y Pavimentación en C/ los Balcones” en San Pedro Manrique.

10.- CONVOCATORIA AYUDAS DESTINADAS A LA RAZA BOVINA AUTÓCTONA SERRANA NEGRA

Dada cuenta de las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al mantenimiento, expansión y diversificación de la producción de la raza bovina autóctona serrana negra, 2025.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes, en sesión de fecha 21 de noviembre de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria conforme al siguiente tenor literal:



“PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento, expansión y diversificación de la producción de la raza Serrana Negra.

SEGUNDA.- FINALIDAD.

Las ayudas tienen por finalidad fomentar la raza autóctona Serrana Negra incluida en el catálogo de Razas de Ganado de España Anexo 1 del Real Decreto 45/2019 de 8 de febrero, por el que se establece las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura y se actualiza el Programa Nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA-

La Corporación Provincial destinará la asignación de 45.000 con cargo a la aplicación presupuestaria 2025- 41010- 47907/41-47 Subvención razas autóctonas ganaderas del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio de 2025.

CUARTA.- ACTIVIDADES OBJETO DE AYUDA-

Se desglosan en tres apartados:

Capítulo 1.- Mantenimiento y expansión de la raza entre ganaderos de la provincia de reproductores inscritos en el Libro Genealógico de la raza.

Capítulo 2.- Adquisición de reproductores del capítulo anterior destinadas a la reposición de efectivos de las explotaciones comerciales registradas en la provincia de Soria.

Capítulo 3.- Actividades relacionadas con la diversificación de la producción, entre otras, producción de bueyes.

QUINTO.- BENEFICIARIOS.

De acuerdo con las actividades que se pretenden desarrollar, podrán acceder a estas ayudas aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

Capítulo 1.- Mantenimiento de censos:

- *Ser titular de una explotación de ganado vacuno de aptitud cárnica ubicada en la provincia de Soria que se encuentre inscrita y registrada, de acuerdo con Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones*



ganaderas.

- *Que dispongan de reproductores inscritos en el Libro Genealógico de la raza Serrana Negra.*

Capítulo 2.- Expansión de la raza. Los titulares de explotaciones de ganado vacuno de aptitud cárnica registradas en la provincia de Soria que adquieran ejemplares de raza Serrana inscritas en el Libro Genealógico y se destinen a la reposición o incremento del censo.

Capítulo 3.- Actividades relacionadas con la diversificación de la producción. Los titulares de explotaciones de ganado vacuno de aptitud cárnica registradas en la provincia de Soria que mantengan ejemplares que respondan al fenotipo de raza Serrana de acuerdo con certificación emitida por la Asociación de Criadores oficialmente reconocida.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

En los tres capítulos:

- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúe el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida.*
- *Proceder al reintegro de los fondos percibidos de con lo previsto en la base decimotercera.*
- *Aceptación de la totalidad de los términos y condiciones previstas en la presente convocatoria.*
- *Mantener durante todo el año de concesión de la ayuda el número de ejemplares de raza Serrana Negra por el que se percibe la ayuda. De igual forma, el beneficiario se compromete a ofrecer con carácter preferente a los ganaderos de la provincia la cría disponible para su venta.*
- *Aplicar el programa de conservación o mejora de la raza autóctona aprobado por la Consejería de Agricultura y Ganadería.*
- *Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base quinta.*
- *Aportar la documentación establecida en la base séptima de la convocatoria.*
- *Cuando proceda, dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de ayuda haciendo constar expresamente la colaboración de la Excm. Diputación Provincial. Servicios Agropecuarios.*



SÉPTIMA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Los interesados en acogerse a las ayudas formalizarán instancia dirigida al Ilmo. Sr Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria ajustándose al modelo del anexo I de las presentes Bases.

La solicitud deberá ir acompañada con la siguiente documentación:

- *Acreditación de la capacidad de obrar del solicitante. Si se trata de persona física se acompañará el D.N.I. mientras que si se trata de persona jurídica se acreditará la capacidad de obrar mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional.*
- *Censo de animales de la explotación a fecha de convocatoria de ayudas de acuerdo con la base de datos del sistema de identificación y movimientos (IRMA).*
- *Certificado emitido por la Entidad del Libro Genealógico en la que conste los animales inscritos o que responden al fenotipo racial indicando identificación individual, edad y tipo.*
- *Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- *Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.*
- *Factura de adquisición de animales serranos destinados a reposición, acompañada de sus correspondientes justificantes bancarios de pago y copia de la guía de Origen y Sanidad de animales adquiridos o vendidos.*
- *Para las actividades de diversificación, Capítulo 3, presentarán memoria de actividades acompañada de las facturas de gastos correspondientes a la actividad desde el inicio del presente ejercicio presupuestario.*
- *Declaración de otras ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad según anexo II.*
- *Certificado que acredite el estado del establecimiento calificado como T3 y B4, indemne a tuberculosis y brucelosis respectivamente, reflejando la situación del establecimiento durante el periodo de la convocatoria.*

OCTAVA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse dentro de los 20 días naturales siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano instructor del procedimiento será los Servicios Agropecuarios para lo que realizarán cuantas actuaciones estimen necesarias para determinar y comprobar los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

La resolución del expediente corresponde a la Junta de Gobierno de la Corporación previo dictamen emitido por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente.

Esta Comisión evaluará las solicitudes presentadas y determinará las cuantías individuales que correspondan a cada beneficiario y formulará propuesta de concesión de ayuda al órgano competente de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente presupuesto.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma los recursos que estime procedente. Si transcurridos 2 meses tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes no existe resolución se entenderá que la solicitud se ha desestimado por silencio administrativo.

DÉCIMA.- CUANTÍA DE LA AYUDA.

Para las actividades comprendidas en los capítulos 1 y 2:

La cuantía individual máxima de la ayuda se estratifica de acuerdo con la edad de los animales, primando de forma clara los jóvenes y la sangre paterna. A estos efectos, se diferenciarán las vacas, toros y novillas, todos ellos, deben estar inscritos en el Libro Genealógico de la raza Serrana Negra según Orden AYG/680/2013, de 18 de junio, por la que se actualiza la Reglamentación Específica y se aprueba su funcionamiento.

A estos efectos, se entenderá por vacas aquellas que alcancen una edad mayor o igual a dos años. Dentro de este grupo se diferenciarán aquellas que tengan cinco años o más y aquellas otras que sean menores de 5 años; mientras que el término novilla incluye aquellas hembras destinadas para la reposición de efectivos con edad comprendida entre los 12 y 24 meses. Por semental o toro entendemos aquel macho entero que tenga una edad mínima de 18 meses.

El cálculo de la edad se realizará mediante la diferencia existente entre la fecha de la convocatoria de ayudas y la fecha de nacimiento que figura en Documento de Identificación Bovina (D.I.B). Los distintos datos censales se referirán a la fecha de convocatoria de la ayuda en B.O.P. No se considerarán subvencionables los animales muertos en la explotación, vendidos o desaparecidos.

Las ayudas previstas en la convocatoria son compatibles con cualesquiera otras que para la misma



finalidad pudieran establecer otras Administraciones Públicas.

Esta ayuda concedida corresponde a la anualidad del 2025 y podrá alcanzar la cantidad máxima absoluta hasta 10.000 por beneficiario.

Capítulo 1.- Mantenimiento y expansión de censos:

- *Vaca igual o mayor de 5 años inscrita en Libro Genealógico: hasta 100 /cabeza.*
- *Vaca menor de 5 años inscrita en Libro Genealógico: hasta 200 /cabeza.*
- *Novilla destinada a la reposición de efectivos hasta 300 /cabeza.*
- *Toro reproductor inscrito en L.G.: hasta 400 / cabeza.*

Capítulo 2.- Expansión:

- *Adquisición de cría destinada a la reposición que se encuentren inscritos en L.G. hasta 400 /cabeza.*

Capítulo 3.- La cuantía máxima absoluta de la ayuda destinada a actividades de diversificación que contribuyan con el fin de la convocatoria podrá alcanzar el 50 % de los gastos justificados y acreditados mediante facturas originales o fotocopias compulsadas con sus correspondientes justificantes bancarios de pago hasta una cuantía máxima absoluta de 3.000 por beneficiario.

Todas las cuantías antedichas se entienden máximas ya que podrán variar de acuerdo con el cumplimiento del objeto de la convocatoria establecido en cláusula primera, así como en el caso de superar la cantidad presupuestada en cuyo caso procederá una reducción proporcional hasta ajustarse a los límites económicos establecidos en la convocatoria.

Las actividades subvencionables se extenderán desde el 1 de enero de 2025 a fecha final de justificación de la ayuda. No serán acumulables la ayuda destinada al mantenimiento y adquisición para un mismo animal.

UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA.

El plazo límite de justificación de la ayuda coincidirá con el plazo final de presentación de solicitudes debiendo presentar los beneficiarios la correspondiente documentación establecida en base séptima.

El pago se hará efectivo una vez que quede acreditada la concurrencia de la situación que motiva la concesión, que servirá de justificación de la ayuda previa fiscalización por parte de la Intervención



de Diputación de Soria

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.3 de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDAD

Las ayudas previstas en la convocatoria son compatibles con cualesquiera otras que para la misma finalidad pudieran establecer otras Administraciones Públicas.

DECIMOTERCERA.- REINTEGRO DE LA AYUDA.

Dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria. El reintegro es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

DECIMOCUARTA.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.

Incumplimientos: el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Penalizaciones:

- Serán penalizadas en un 30 % de la ayuda concedida a aquellos que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.*
- Serán penalizadas en un 40 % de la ayuda concedida aquellos que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.*

DECIMOQUINTA.- INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La Diputación podrá, por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la actuación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.



DECIMOSEXTA.- NORMATIVA APLICABLE.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (BOE nº 276 de 18 de noviembre); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la anterior Ley y la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Soria.”

11.- CONVOCATORIA AYUDAS DEL SECTOR APÍCOLA.

Dada cuenta de las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a apicultores de la provincia, 2025.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes, en sesión de fecha 21 de noviembre de 2025

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria, conforme al siguiente tenor literal:

“PRIMERA. - OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones dirigidas a los apicultores de nuestra provincia, que contribuyan a financiar parte de los gastos que resultan necesarios para el desarrollo de su actividad.

SEGUNDA. - APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La Corporación Provincial destinará la asignación de 20.000 con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-41010-47923 AYUDAS SECTOR APÍCOLA PROVINCIAL del Presupuesto de Gastos de la Excma. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2025.

Las ayudas se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

TERCERA. - BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios los apicultores que cumplan los siguientes requisitos:

- 1. Ser titular de una explotación apícola de 100 o más colmenas en cualquier municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria*



- 2. Que dicha explotación esté inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Castilla y León, con anterioridad a la solicitud de la ayuda.*
- 3. Deberán contar con un centro de trabajo con domicilio fiscal y desarrollen su actividad profesional o empresarial en una de las localidades menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria.*
- 4. No encontrarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.*
- 5. Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial.*
- 6. Que la explotación cuente con certificado de la actividad económica correspondiente a la apicultura, incluida esta actividad en el epígrafe 01.49 Otras explotaciones de ganado.*

CUARTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Podrán ser objeto de la subvención, siempre que deriven del funcionamiento de la explotación de su negocio y que los mismos no hayan sido subvencionados por otro organismo, los siguientes gastos:

- 1. Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable. Concretamente se subvencionarán los siguientes: ropa, equipos de protección, herramientas e instrumentos de trabajo, envases, alimento para las abejas y cualesquiera otros no inventariables y que resulten necesarios para el desempeño de su actividad.*

Si la adquisición de material o equipamiento llevan aparejados gastos de envío, dichos gastos podrán reflejarse en la factura y ser imputados con cargo a la ayuda.

- 2. Adquisición de colmenas y equipos para el proceso de envasado de la miel.*
- 3. Arrendamiento de pastos.*
- 4. Formación.*
- 5. Servicios veterinarios.*

El IVA no es subvencionable.

Todos los gastos deberán encontrarse pagados en el momento de la justificación.



Podrán justificarse dentro de la subvención los gastos y sus correspondientes pagos efectivamente realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre del ejercicio en curso.

QUINTA. - SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Los solicitantes de la ayuda deberán presentar la siguiente documentación:

- 1. Anexo I (Impreso de Solicitud).*
- 2. Anexo II (Declaración Responsable).*
- 3. Anexo III (Memoria explicativa del gasto para el que se solicita la subvención).*
- 4. Facturas*
- 5. Fotocopia del DNI/CIF de la persona solicitante o representante de la empresa.*
- 6. Fotocopia de la inscripción en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Castilla y León.*
- 7. Fotocopia del libro de Registro de Explotación Apícola, donde aparezca actualizado el número de colmenas.*
- 8. Certificado de la actividad económica (CNAE-01.49 del beneficiario).*
- 9. Certificado del domicilio fiscal.*
- 10. Certificados de estar al corriente de pagos en la Seguridad Social y Agencia Tributaria*
- 11. Certificado de titularidad de cuenta bancaria.*
- 12. Cualquier otra documentación que se estime necesaria que permita beneficiarse de los criterios de valoración.*

Se admitirá una única solicitud por beneficiario en la que se incluyan todos los gastos subvencionables.

SEXTA. - PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, escritos, comunicaciones y demás documentos que los interesados dirijan a esta



Administración podrán presentarse en el Registro General de esta Diputación Provincial o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA. - SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados o se observa falta de documentación se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que, si no lo hiciera en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica sin más trámite.

OCTAVA. - CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de las ayudas para cada una de las solicitudes que se presenten podrá alcanzar el 50% del gasto subvencionable, no pudiendo en ningún caso superar los 2.500 euros por solicitud.

NOVENA. - INSTRUCCIÓN.

La concesión de la subvención está supeditada a la existencia de crédito presupuestario.

La ayuda consistirá en una subvención del 50% de los gastos subvencionables con un máximo de 2.500 por solicitud.

No obstante, en el caso de que las solicitudes presentadas superen el crédito presupuestario de la partida, se procederá a una minoración proporcional al número de beneficiarios hasta ajustar la cantidad disponible en la partida del Presupuesto de la Diputación para el presente ejercicio 2025.

El órgano instructor será el Servicio Agropecuario de esta Corporación que verificará que la solicitud está debidamente cumplimentada, que reúne los requisitos y aporta la documentación necesaria; en caso contrario, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

DÉCIMA. FASE DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

El plazo máximo para resolver la convocatoria de estas subvenciones no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La valoración de las solicitudes la realizarán los Servicios Técnicos de la Corporación, quienes



emitirán informe técnico con el correspondiente orden de prelación junto a la propuesta de ayuda a cada expediente.

La Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes de esta Corporación formulará una propuesta de resolución que contendrá la relación ordenada de los solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, así como de aquéllos para los que se propone su denegación debidamente motivada.

Las resoluciones aprobadas por el órgano competente de la Corporación pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el juzgado de Soria, en los términos y plazos establecidos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

UNDÉCIMA. ACEPTACIÓN.

Transcurridos diez días naturales desde la notificación de la subvención sin que el beneficiario haya comunicado nada en contrario, ésta se entenderá aceptada en los términos de la concesión.

DUODÉCIMA.- ANTICIPOS

En ningún caso procederá el pago de anticipos sobre las subvenciones concedidas.

DECIMOTERCERA LIQUIDACIÓN Y PAGO

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Servicio Agropecuario y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones y compromisos del beneficiario:

- a) Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- b) Acreditar ante la Diputación la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación, administraciones u otras entidades nacionales o internacionales.*



d) Encontrase al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

DECIMOQUINTA. - CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS Y MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Siempre que no financien los mismos gastos, las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con la obtención de subvenciones de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

En cualquier caso, habrán de declararse en el Anexo V (Gastos subvencionables asociados a la actividad), dado que el importe de todas las subvenciones recibidas por el beneficiario nunca podrá ser superior al coste de la actividad desarrollada.

DECIMOSEXTA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

1. Los beneficiarios de la subvención deberán presentar la justificación hasta el 27 de febrero de 2026, que contendrá la siguiente documentación:

- a) Anexo IV (Modelo de Justificación).*
- b) Anexo V (Gastos subvencionables asociados a la actividad).*
- c) Anexo VI (Memoria de actividades realizadas).*
- d) Facturas.*
- e) Documentos acreditativos del pago de las facturas.*

2. Para la justificación del pago se aportará transferencia bancaria o domiciliación en cuenta.

3. Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de la actividad y siempre con fecha límite de justificación de la subvención.

DECIMOSÉPTIMA. - INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

Dará lugar, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.



Penalizaciones:

- *Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.*
- *Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.*

DECIMOCTAVA.- NORMATIVA APLICABLE

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Soria.”*

12.- CONVOCATORIA AYUDAS SECTOR VACUNO DEMARCACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA MANTEQUILLA DE SORIA.

Dada cuenta de las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a la producción de leche a nivel provincial con la finalidad de contribuir a mantener la figura de Denominación de Origen Protegida Mantequilla de Soria, 2025.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes, en sesión de fecha 21 de noviembre de 2025

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero: Aprobar las bases de la convocatoria conforme al siguiente tenor literal:

“1.- OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto consiste en regular las bases del régimen de ayudas que contribuyan a mantener la producción de leche a nivel provincial con la finalidad de contribuir a mantener la figura de Denominación de Origen Protegida Mantequilla de Soria asegurando la materia prima con el objeto de continuar atendiendo la demanda de los productores de mantequilla.



2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La Corporación Provincial destinará la asignación de 40.000 con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-41010-47921 Ayudas al sector vacuno leche D.O.P. Mantequilla de Soria del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2025.

3.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas cualquier persona física o jurídica- incluyendo Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación (SAT)-, así como las comunidades de bienes. En todos los casos, deberán ser titulares de una explotación ganadera de vacuno de leche inscrita en el Consejo Regulador de la Mantequilla, ubicada en la provincia de Soria.

No podrán ser consideradas como beneficiarias las personas o entidades en las que concurran algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- TIPOS DE AYUDA Y CUANTÍA.

Ayudas destinadas a:

- *Adquisición de ganado.*
- *Gastos de alimentación.*
- *Gastos veterinarios*
- *Ayudas a la adecuación de infraestructuras y material de control y seguimiento para el manejo del ganado.*

La cuantía de la ayuda no sobrepasará el 50 % del gasto subvencionable hasta al alcanzar una cuantía máxima de 365 por vaca en producción.

Todas las cuantías indicadas se entienden como máximas y podrán ser objeto de ajuste en función del cumplimiento del objetivo de la convocatoria establecido en la cláusula primera, así como en caso de que se supere la dotación presupuestaria. En este último supuesto, se aplicará una reducción proporcional mediante un coeficiente reductor calculado como el cociente entre el crédito disponible y el total inicialmente propuesto, hasta ajustarse a los límites económicos establecidos en la convocatoria.



5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Los beneficiarios que deseen acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases deberán presentar dentro de los 15 días hábiles siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia una solicitud normalizada dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

Las solicitudes, escritos, comunicaciones y demás documentos que los interesados dirijan a esta Administración podrán presentarse en el Registro General de esta Diputación Provincial o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación a aportar el Anexo I junto a la siguiente documentación:

- *Certificado de la actividad económica (CNAE-014 del beneficiario).*
- *Fotocopia de N.I.F/ C.I.F. del beneficiario.*
- *Listado de animales registrados en base de datos del IRMA.*
- *Certificado de la entrega leche a la D.O.P.*
- *Certificado de inscripción en la D.O.P. de la ganadería.*
- *Certificado de titularidad de cuenta bancaria.*
- *Certificados estar al corriente de pagos en Hacienda y Seguridad Social.*
- *Anexo II*

Se admitirá una única solicitud por beneficiario en la que se incluyan todos los gastos subvencionables.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite y se procederá al archivo de la instancia de solicitud.

6.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados o se observa falta de documentación se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que, si no lo hiciera en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica sin más trámite.



7.- PRIORIDADES.

Dado que la concesión de las ayudas se efectuará conforme al principio de proporcionalidad previsto en las presentes bases, no se establecerá orden de prioridad entre las solicitudes admitidas, más allá del derivado del cumplimiento de los requisitos y de la valoración, que, en su caso, pudiera realizarse conforme al objeto de la convocatoria.

8.- INSTRUCCIÓN.

La concesión de la subvención está supeditada a la existencia de crédito presupuestario. Las solicitudes se resolverán una vez concluido el plazo de presentación conforme al orden obtenido con el registro de entrada hasta agotar el crédito presupuestario.

El órgano instructor será el Servicio Agropecuario de esta Corporación que verificará que la solicitud está debidamente cumplimentada, que reúne los requisitos y aporta la documentación necesaria; en caso contrario, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

9.- FASE DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

El plazo máximo para resolver la convocatoria de estas subvenciones no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La valoración de las solicitudes la realizarán los Servicios Técnicos de la Corporación, quienes emitirán informe técnico con el correspondiente orden de prelación junto a la propuesta de ayuda a cada expediente.

En el supuesto de que las solicitudes presentadas superen el crédito presupuestario de la partida, se procederá a una reducción proporcional de los importes unitarios (por vaca) aplicando un coeficiente reductor igual al cociente entre el crédito disponible y el total inicialmente propuesto, hasta ajustarse a los límites económicos establecidos en la convocatoria.

La Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes de esta Corporación formulará una propuesta de resolución que contendrá la relación ordenada de los solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, así como de aquéllos para los que se propone su denegación debidamente motivada.



Las resoluciones aprobadas por el órgano competente de la Corporación pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el juzgado de Soria, en los términos y plazos establecidos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

10.- ACEPTACIÓN

Transcurridos diez días naturales desde la notificación de la subvención sin que el beneficiario haya comunicado nada en contrario, ésta se entenderá aceptada en los términos de la concesión.

11.- ANTICIPOS

En ningún caso procederá el pago de anticipos sobre las subvenciones concedidas.

12. JUSTIFICACIÓN Y PLAZOS

Para la justificación de la subvención el beneficiario deberá cumplimentar y remitir a esta Diputación Provincial antes del 27 de febrero de 2026 el Anexo III con la siguiente documentación:

- a) Facturas y documentos bancarios probatorios de gastos y pagos. Solo serán consideradas válidas las facturas y pagos cuyas fechas estén comprendidas en el periodo establecido para la realización de la actividad. La justificación de pago debe realizarse mediante transferencia bancaria o domiciliación en cuenta.*
- b) En el caso de Ayudas a la adecuación de infraestructuras y material de control y seguimiento para el manejo del ganado, deberá aportarse memoria descriptiva.*
- c) En el caso de adquisición de ganado se deberá aportar copia de la carta de origen y certificado de registro genealógico.*
- d) Cualquier otra documentación acreditativa que la Diputación Provincial de Soria estime necesaria para la comprobación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención pudiendo solicitarse en cualquier momento antes del abono de la misma.*

Una vez recibida la totalidad de la documentación y encontrada correcta, el Servicio instructor de Diputación Provincial de Soria emitirá el correspondiente informe.

Procederá una modificación de la cuantía de la ayuda aprobada inicialmente cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión sin que en ningún caso dicha modificación pueda suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida ni la alteración de su finalidad. En caso



de diferencia negativa entre gastos elegibles, que sirvieron para fijar la cuantía de la subvención, y los gastos justificados procederá una minoración de la ayuda calculada en porcentaje a la diferencia referida.

13.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.- La subvención se pagará previa justificación. Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará proporcionalmente a la parte justificada.

2.- Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Transcurrido dicho plazo, si persisten los defectos, dará lugar a la pérdida de la subvención.

El pago requerirá el informe favorable del Servicio Agropecuario y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

14.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

Dará lugar, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Penalizaciones:

- Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.*
- Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.*

15.- NORMATIVA APLICABLE.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley*



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- *Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Soria.*”

13.- CONCESIÓN AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 29 de septiembre de 2025, aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos para el fomento de la gestión de colonias felinas. (BOP núm. 112 de 03 de octubre de 2025).

En el plazo de presentación de solicitudes se han recibido un total de 10.

Visto el informe de la Jefa de Servicio del Departamento de Agricultura de fecha 20/11/2025.

Existiendo crédito suficiente para desarrollar la actividad, en la partida presupuestaria 2025-41010-46214 denominada “Aytos. Ayudas control de gastos comunitarios, serv”, y así poder atender la totalidad de las solicitudes admitidas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Conceder las siguientes ayudas a los Ayuntamientos y en la cuantía que se indica:

FECHA REGISTRO	SOLICITANTE	GASTO	TRAMO POBLACIÓN	SUBVENCIÓN
20/10/2025	AYTO. TALVEILA	1.584,40	<400	792,20
21/10/2025	AYTO. EL ROYO	2.900,00	<400	1.450,00
22/10/2025	AYTO. MIÑO DE SAN ESTEBAN	3.050,00	<400	1.525,00
22/10/2025	AYTO. ARCOS DE JALÓN	2.088,54	>800	1.000,00
22/10/2025	AYTO. GARRAY	800,43	400-800	400,22
22/10/2025	AYTO. ÓLVEGA	6.836,25	>800	1.000,00
23/10/2025	AYTO. ALMENAR	3.200,00	<400	1.600,00
23/10/2025	AYTO. PORTILLO	550,00	<400	275,00
TOTAL				8.042,42



Segundo: Desestimar las siguientes solicitudes por haber sido presentadas fuera del plazo establecido:

FECHA REGISTRO	SOLICITANTE
29/10/2025	AYTO. VALDENEBRO
03/11/2025	AYTO. ALMAZÁN

14.- AMPLIACIÓN BENEFICIARIOS DE LA AYUDA VIALIDAD INVERNAL 2025. AYUNTAMIENTO COVALEDA.

Se deja sobre la mesa.

15.- AMPLIACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS DESTINADAS A SUBVENCIONAR INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA CON CARÁCTER PÚBLICO PARA FOMENTAR LA GANADERÍA EN RÉGIMEN EXTENSIVO O MIXTO. AYUNTAMIENTO DE COVALEDA.

Comprobada la presentación por el Ayuntamiento de Covalada de solicitud de subvención a esta línea de ayuda y no habiendo sido valorada ni resuelta, procede su valoración y resolución.

El Ayuntamiento de Covalada solicita la ayuda para la realización de un abrevadero ubicado en la parcela 298, polígono 3 del término municipal de Covalada con un presupuesto de 6.478,66 €. Considerando que la Diputación Provincial financia el 50 % del coste subvencionable, corresponde otorgar una ayuda por importe de 3.239,33 €.

El informe técnico de los Servicios Agropecuarios de fecha 20/11/2025 propone estimar la inclusión de la solicitud del Ayuntamiento de Covalada y otorgar la ayuda por un importe de 3.239,33 €, con cargo a al remanente existente en la partida presupuestaria destinada a esta línea de subvención.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Covalada, procediendo a su inclusión en la relación de beneficiarios, otorgándole la ayuda correspondiente al 50% de la inversión subvencionable, esto es 3.239,33 €, para la ejecución de un abrevadero con coste previsto de 6.478,66 €.

Segundo.- Financiar la ayuda con cargo al remanente existente en la partida presupuestaria.



Tercero.- Establecer un plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación del presente Acuerdo, para que el Ayuntamiento de Covaleda presente la documentación justificativa de la inversión realizada.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Covaleda y a la Intervención provincial.

16.- CONVENIO DE SUBVENCIÓN CON LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO ESPECIAL "SANTA ISABEL", 2025.

Dada cuenta del Convenio a suscribir con la Dirección Provincial de Educación de Soria en materia de mantenimiento del Colegio de Educación Especial "Santa Isabel" durante el ejercicio 2025.

Visto el informe emitido por la Técnica de Servicios Sociales de fecha 12 de noviembre de 2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el Convenio de referencia, del tenor literal siguiente:

"EXPONEN

La Cooperación entre las Administraciones Locales y la Administración Educativa aparece contemplada en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de Julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE), el Real Decreto 2274/1993, de 22 de Diciembre, por el que se establece el marco de ordenación de la Cooperación entre las Corporaciones Locales y el Ministerio de Educación y Ciencia en materia educativa, y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación (B.O.E. de 4 de Mayo).

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, ha asumido, a través del Colegio de Educación Especial "Santa Isabel", la escolarización de todos aquellos alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que son orientados hacia el mismo por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos.

En el Colegio de Educación Especial "Santa Isabel", se desarrollan actividades de índole pedagógica, con atención asistencial a los alumnos que lo necesitan. El Centro consta de Colegio y Residencia. En el Colegio se imparten dos etapas educativas: Formación Básica (5 niveles) y Formación Profesional Especial.

El Centro funciona de lunes a viernes, según el calendario escolar, en régimen de media-pensión para los alumnos de Soria-Capital, y de internado para los de Soria- Provincia y pueblos limítrofes a la misma.

La consecución de este objetivo obliga a la realización de cuantiosas inversiones (obras de



reparación y mantenimiento de las instalaciones y material del centro, gastos de funcionamiento, gastos de transporte de fin de semana, salarios de personal que atienden al alumnado, etc.)

Por otro lado, la Diputación Provincial de Soria, es consciente de la importancia y necesidad del "Centro Santa Isabel", único centro educativo de la provincia de Soria que atiende las necesidades de este alumnado que proviene de las distintas localidades de la provincia.

Dada la coincidencia de intereses entre la Diputación de Soria y la Consejería de Educación en cuanto a la necesidad del sostenimiento del citado Centro, en beneficio de los alumnos con necesidades educativas especiales de la provincia, se hace necesario articular la colaboración entre las dos Administraciones con el fin de racionalizar el esfuerzo económico coincidente realizado por ambas.

En consecuencia, ambas partes deciden establecer sus respectivas actuaciones y a tal efecto;

CLAÚSULAS

Primera. - Objeto:

El objeto de este Convenio es otorgar una subvención directa de la Diputación de Soria a la Dirección Provincial de Educación de Soria, para el mantenimiento del Colegio de Educación Especial "Santa Isabel" durante el ejercicio de 2025.

Segunda. - Compromisos y obligaciones de las partes:

*La Diputación de Soria, se compromete a aportar la cantidad de **DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €)** para financiar parte de los gastos ocasionados, con cargo a la partida 2025-32010-45380, una vez que se haya justificado adecuadamente el convenio, aportando la documentación a que se refiere la cláusula siguiente.*

El Centro Santa Isabel de Soria, se compromete a incluir la imagen corporativa de la Diputación de Soria en aquellos documentos, así como, en los medios que publiciten o informen de las acciones financiadas con cargo al presente convenio.

Tercera. - Forma y plazo de justificación de la ayuda:

*Para que la ayuda otorgada quede íntegramente justificada, la Dirección Provincial de Educación de Soria, se compromete a presentar la siguiente documentación, **con anterioridad al 30 de noviembre de 2025:***

1. Certificado que acredite que la cantidad destinada se ha destinado íntegramente a la finalidad para la que se otorgó y que La Dirección Provincial de Educación se haya al corriente de sus



obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. Certificado de las obligaciones reconocidas y pagos realizados con cargo al programa subvencionado.

3. Relación detallada, firmada por el secretario, de los gastos efectuados por el Centro "Santa Isabel", desglosados en los conceptos reflejados en el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre (B.O.E. de 22 de enero de 1994). Los gastos realizados en el ejercicio deberán alcanzar la cantidad de 36.000,00 € dado que según se establece en el art. 9 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones por la Diputación de Soria, regla general el importe de la subvención no sobrepasará el 50% del coste obra o actividad subvencionada ... " Siendo gastos relativos a edificios y otras construcciones; maquinaria, instalaciones y utillaje; mobiliario y enseres; luz; agua; gas-oil; basuras; productos de limpieza, etc. ...

4. Certificación en la que consten los alumnos matriculados en el Centro "Santa Isabel" y su procedencia (Soria ciudad, zona rural provincia Soria provincia y otras provincias).

5. Finalizado el ejercicio en curso, con anterioridad al 28 de febrero de 2026, se presentará memoria de actividad anual y certificado de derechos reconocidos, obligaciones y pagos realizados durante el ejercicio 2025.

Cuarta. - Vigencia:

El presente Convenio será efectivo a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 30 de noviembre de 2025.

El presente Convenio podrá ser firmado anualmente, siempre que exista consignación suficiente en los presupuestos de la Diputación de Soria y así lo soliciten los interesados con fecha anterior al 30 de noviembre de 2025.

Quinta. - Extinción, incumplimiento y reintegro:

El presente convenio se extinguirá automáticamente por las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo entre las partes sin perjuicio de cumplir las obligaciones contraídas a su amparo.

2. Finalización del plazo de vigencia.

3. Incumplimiento de las cláusulas y condiciones por cualquiera de las partes firmantes, especialmente las obligaciones previstas en la cláusula tercera relativa a la "forma y plazo de justificación de la ayuda".



La Diputación tendrá derecho al reintegro de la aportación y de los intereses legales correspondientes, incluso podrá reclamarla por vía de apremio, en caso de no se justifique total o parcialmente las cantidades aportadas, de conformidad con el fin previsto en el presente Convenio, o la destinará a fines distintos para los que se concede.

Penalizaciones:

- Será penalizada en un 30% de la ayuda concedida cuando se presente la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.*
- Será penalizada en un 40% de la ayuda concedida cuando finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.*

Sexta. - Ley de Protección de datos:

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

Séptima. - Régimen jurídico.

Este convenio se sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de subvenciones, Ordenanza de subvención de la Diputación Provincial de Soria y demás normativa aplicable al régimen de subvenciones de las entidades locales.”

Segundo.- Facultar a la presidencia para la firma del citado convenio

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formuló ningún ruego y pregunta.

La sesión termina a las 10:05 horas, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Documento firmado electrónicamente